En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintitrés, comparecen los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI, MARCELO DE **EXPLORACIÓN** Υ **PRODUCCIÓN** ALDECO por la CÁMARA HIDROCARBUROS (C.E.P.H.), los Sres. TOMÁS HESS con el patrocinio letrado del Dr. JULIÁN DE DIEGO por la CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (C.E.O.P.E.), los Sres. MARCELO RUCCI por el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA, Sres. JORGE ÁVILA por el SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT, RAFAEL GUENCHENEN por el SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ, los Sres. JULIAN MATAMALA por el sindicato del personal jerárquico y profesional de PÈTRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA y el Sr. JØSE LLUGDAR por el **SINDICATO JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL** RETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL, el Sr. MANUEL SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA, el Dr. JUAN PABLO CAPON FILAS por el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA, el Sr. Mario LAVIA por la **FEDERACION** ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, BIOCOMBUSTIBLES y en representación de sus sindicatos adheridos, manifiestan:

ARTÍCULO PRIMERO: Que subsistiendo los impactos generados por la pandemia desatada por el COVID 19, con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria durante la pandemia de parte de los Sindicatos y/o mutuales, a efectos de colaborar con dichos esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, las Empresas abonarán a las entidades sindicales de primer grado con personería gremial y/o mutuales, signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria por un monto equivalente a la suma de \$279.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL) por única vez, por cada trabajador activo comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial.

Esta contribución especial será abonada en 3 cuotas de \$93.000 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL), por cada trabajador activo, conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente a los meses de septiembre y noviembre de 2023, y enero de 2024. Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social.

Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades sindicales en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250, relacionados directamente con la emergencia sanitaria producida desde el mes de marzo 2020 en adelante como consecuencia de la pandemia por COVID 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

